



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0211/09/15

FOLIO No.

09/2015-01682

VALIDO HASTA:

21 DE MARZO DE 2016

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: CTBL MEXICO, S.A. DE C.V.

Descripción del producto a importar: PARTES DE MADERA PARA MUEBLES NUEVAS SIN RECUBRIMIENTO, *Acacia nilotica*; *Arce menor*; *Acer campestre*; ARCE BLANCO, *Acer saccharinum*; *Maple*, *Acer saccharum*; *Albizia julibrissin*; *Pino*, *Pinus halepensis*; *Abedul*, *Betula alleghaniensis*; *Rattani*, *Calamus rotang*; *Eucalipto*, *Eucalyptus globulus*; árbol del caucho, *Hevea brasiliensis*; *Tulipero*, *Liriodendron tulipifera*; *Pino*, *Pinus taeda*; *Chopo*, *Populus deltoides*; Álamo canadiense, *Populus canadensis*; *Roble*, *Quercus petraea*; ROBLE, *Quercus robur*; *Lluvia de oro*, *Laburnum anagyroides*; *Pino*, *Pinus radiata*; *Arce*, *Acer negundo*; *Caoba*, *Swietenia macrophylla*; *Encino*, *Quercus polymorpha*; *Teca*, *Tectona grandis*; *Roble rojo*, *Quercus rubra*; *Alamo blanco*, *Populus alba*; MAPLE, *Acer rubrum*; ARCE, *Acer rubrum*; ABEDUL, *Betula alba*; *Cedro*, *Cedrus sp.*; *Haya*, *Fagus sylvatica*; FRESNO, *Fraxinus americana*; NOGAL NEGRO, *Juglans nigra*; NOGAL, *Juglans regia*; PICEA, *Picea pungens*; *Douglas fir*, *Pseudotsuga menziesii*; ROBLE BLANCO, *Quercus alba*; CAOBA, *Shorea leavis*; *Caoba*, *Swietenia mahagoni*; ABEDUL, *Betula pendula*; *Mango*, *Mangifera indica*; BOJ, *Buxus sempervirens*; OLMO CHINO, *Ulmus parvifolia*; *Tupelo*, *Nyssa sylvatica*; *Chinquapín*, *Castanopsis cuspidata*; *Fresno*, *Fraxinus mandshurica*; *Liquidambar*, *Liquidambar styraciflua*; PEROBA ROSA, *Aspidosperma peroba* Fracción arancelaria: 9403.90.01, 9403.40.01, 9403.50.01

Cantidad:
7,000 (SIETE MIL)

Unidad de medida:
Piezas

Aduana de entrada: NUEVO LAREDO, TAMPS., COLOMBIA, NL., ADUANA MÉXICO (PANTACO), DF.

Destino dentro del país: ESTADO DE MÉXICO

País de origen: ALEMANIA, AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA), AUSTRIA (REPÚBLICA DE), BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE), BÉLGICA, BIELORUSIA, BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE), CAMBOYA, CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS (REPÚBLICA DE), FRANCIA, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPÚBLICA DE LA), INDONESIA (REPÚBLICA DE), ITALIA, JAPÓN, MACAO, MALASIA (FEDERACION DE), MARRUECOS (REINO DE), MÉXICO, NEPAL (REPÚBLICA DE), NUEVA ZELANDIA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA), PERÚ (REPÚBLICA DE), POLONIA (REPÚBLICA POPULAR DE), PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA (REPÚBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SUIZA, TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, TUNEZ (REPÚBLICA DE), TURQUÍA (REPÚBLICA DE), VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE), RUSIA (FEDERACIÓN RUSA), REPÚBLICA ESLOVACA, SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE)

País de procedencia:
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

LA INSPECCIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA ADUANA DE ENTRADA A TERRITORIO NACIONAL, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COLOMBIA, NUEVO LEÓN

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: ING. GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS

PUESTO: DIRECTOR DE SALUD FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/3182/15, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FIRMA EL DIRECTOR DE SALUD FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS.

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015			

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA